

MATRIZ SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES DEL INFORME DNAS-0002-2020

Al Contrato de concesión relativo al Proyecto del Aeropuerto Internacional de Quito y sus emiendas, al cumplimiento del acuerdo Alianza Estratégica y demás documentos vinculados, y a la mejora, operación y mantenimiento del nuevo aeropuerto Internacional de Quito, bajo la gestión de Quiport, Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y la Empresa Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios y Gestión de Zonas Francas y Regímenes Especiales, en el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito

NOMBRE DEL EXAMEN :

No.	Responsable	Detalle de Recomendación	Resumen de Avance	Observaciones
1	ALCALDE MDMQ GG	Recomendación 1.- Al Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito. Dispondrá al Gerente General de la EPMSA, tomar acciones y adoptar los mecanismos que correspondan, a fin de lograr el aseguramiento del cumplimiento de las condiciones contractuales por parte de la concesionaria.	3. Memorando Nro. EPMSA-GPP-2021-0159-ME, de fecha 30 de marzo la GPP solicita a la GSA informe de avance de cumplimiento 2. Mediante memorando Nro. EPMSA-GSA-2020-0499-ME, de 08 de noviembre 2020, la GSA informa que con memorando Nro. EPMSA-GSA-2020-0488-ME, de 29 de octubre 2020, se dispone a la Dirección Operativa de Seguridad realice el seguimiento al cumplimiento del contrato de concesión en lo referente a seguridad. 1. Mediante memorando Nro. EPMSA-GPP-2020-0415-ME, de 28 de septiembre 2020, la GPP envía a las gerencias y direcciones involucradas el informe y plan de acción, para el cumplimiento de las recomendaciones. 0. Mediante memorando Nro. EPMSA-GG-2020-0268-ME, de 24 de septiembre 2020, la GG dispone el cumplimiento de las recomendaciones a las gerencias y direcciones ejecutoras del cumplimiento.	
2	ALCALDE MDMQ GG	Recomendación 2.- Al Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito. Dispondrá al Gerente General de la EPMSA que conjuntamente con el Concesionario designen bajo la figura del "Ingeniero Independiente" a peritos técnico en seguridad aeroportuaria y contable, para que, evalúen el estado de los equipos que actualmente operan en el Aeropuerto Internacional de Quito, establezcan la vigencia tecnológica, vida útil, tiempo de funcionamiento permitido en la operación, las especificaciones técnicas de los mismos, mantenimientos realizados, verificaciones técnicas de los mismos, Con los informes periciales, la EPMSA y el Concesionario procederán a evaluar sus resultados, en el caso de existir fallas en los equipos o desacuerdos, Quiport S.A. procederá a reemplazar y volverlos operativos, luego de lo cual suscribirán las respectivas actas de entrega recepción de los equipos y sistemas de seguridad.	Mediante Memorando Nro. EPMSA-GSA-2021-0052-ME, la Gerencia de Seguridad Aeroportuaria de la EPMSA, remite Acta correspondiente a la Mesa Técnica realizada con el Concesionario Quiport, en referencia a los Equipos de Seguridad, en la que en la parte medular señala que se ha acordado lo siguiente: 1. Reunión de las Gerencias Jurídicas de la EPMSA y QUIPORT, para determinar la hoja de ruta a seguir. Responsables Gerencias Jurídicas (EPMSA / Quiport). 2. Elaboración de la hoja de trabajo con el cronograma de actividades, responsabilidades. Responsables Gerencia de Seguridad Aeroportuaria (EPMSA) 3. Elaboración de los Términos de Referencia para la contratación de "Ingeniero Independiente. Responsables Gerencias de Seguridad Aeroportuaria (EPMSA / Quiport). 2. Mediante memorando Nro. EPMSA-GSA-2020-0499-ME, de 08 de noviembre 2020, la GSA informa que se encuentra participando en reuniones de trabajo con el concesionario Quiport y diferentes áreas de la EPMSA a fin de dar solución a la recomendación; sin embargo, no se ha logrado un avance significativo en el cumplimiento de la recomendación. 1. Mediante memorando Nro. EPMSA-GPP-2020-0415-ME, de 28 de septiembre 2020, la GPP envía a las gerencias y direcciones involucradas el informe y plan de acción, para el cumplimiento de las recomendaciones. 0. Mediante memorando Nro. EPMSA-GG-2020-0268-ME, de 24 de septiembre 2020, la GG dispone el cumplimiento de las recomendaciones a las gerencias y direcciones ejecutoras del cumplimiento.	
3	GAF	Recomendación 3.- Al Gerente Administrativo Financiero. Dispondrá al Director Financiero que una vez suscritas las actas de entrega recepción de los bienes y equipos de seguridad, disponga el registro contable respectivo, lo que permitirá actualizar el patrimonio de la unidad de gestión (EPMSA)	2. Mediante memorando Nro. EPMSA-GAF-2020-0619-ME, de 20 de octubre de 2020, la GAF informa que para el cumplimiento de la recomendación No. 3, es necesario el cumplimiento previo de la recomendación No. 2, misma que debe ser ejecutada por las Gerencias de Control de la Concesión, Seguridad Aeroportuaria y la Concesionaria Quiport; y que se cuente con el informe técnico definitivo para la recepción de los equipos de seguridad, previo el ingreso de los bienes al patrimonio de la empresa. 1. Mediante memorando Nro. EPMSA-GPP-2020-0415-ME, de 28 de septiembre 2020, la GPP envía a las gerencias y direcciones involucradas el informe y plan de acción, para el cumplimiento de las recomendaciones. 0. Mediante memorando Nro. EPMSA-GG-2020-0268-ME, de 24 de septiembre 2020, la GG dispone el cumplimiento de las recomendaciones a las gerencias y direcciones ejecutoras del cumplimiento	
4	ALCALDE MDMQ GG	Recomendación 4.- Al Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito. Dispondrá al Gerente General de la EPMSA, emitir un pronunciamiento y establezca conjuntamente con la EPMSA y Corporación Quiport S.A, la correlación del nivel de servicio de acuerdo con el Sto lanzamiento de la Décima edición del Manual de Referencia para Desarrollo de Aeropuertos, o la que se encuentre vigente, implantando condiciones óptimas de nivel de servicio para las instalaciones del Aeropuerto Internacional Mariscal Sucre, en el cual se provea de espacios suficientes en un ambiente confortable y conálgies procesos en sus subsistemas.	Mediante memorando Nro. EPMSA-GCC-2021-0050-ME del 08 de marzo del 2021, la GCC remite el informe de avance a la GPP en el que señala: la Gerencia de la Concesión entendiendo "la correlación del nivel de servicio de acuerdo con el Sto lanzamiento de la Décima edición del Manual de Referencia para Desarrollo" determina que se debe establecer una tabla de equivalencia, dado que la correlación desde el ámbito matemático y estadístico que compete en este caso alude a la proporcionalidad y la relación lineal que existe entre distintas variables, y como los valores de una variable se modifican de manera sistemática con respecto a los valores de la otra variable, entonces se dice que ambas variables se encuentran correlacionadas, por ejemplo: el índice de pobreza con el índice de delincuencia. En este caso estamos hablando de la misma variable (n2/persona) vista en diferentes rangos, por lo que debería ser considerada una tabla de equivalencia. Para trabajar en un pronto acuerdo entre ambas partes y resolución de esta observación, como prembulo al inicio de las mesas de dialogo, la Gerencia de Control de la Concesión junto con su equipo técnico retomó desde el mes de noviembre de 2019 reuniones técnicas de niveles de servicio con Corporación Quiport, en las mismas se explicó de parte de Quiport a la Gerencia de Control de la Concesión lo realizado con la EPMSA durante los años 2014 al 2018 en lo referente a niveles de servicio al existir una contraposición entre las cláusulas 1.1 Definiciones, y 7.2.14 Niveles de Servicio, aclarando cuales son los niveles de servicio de acuerdo al manual ADMN 11ra edición que es el estándar con el que se firmó el Contrato de Concesión, y sus diferencias con el manual ADMN 11ra edición que es la versión actual de la IATA, así como la metodología indicada por la IATA en lo que respecta al cálculo del día pico para determinación de niveles de servicio. La Gerencia de Control de la Concesión entendiendo que para dar cumplimiento a la recomendación respecto a "implantando condiciones óptimas de nivel de servicio para las instalaciones del Aeropuerto Internacional Mariscal Sucre, en el cual se provea de espacios suficientes en un ambiente confortable y conálgies procesos en sus subsistemas" debe realizar una mejora sistemática de su Dirección de Control de la Calidad, para local efectuar cambios en su administración con experiencia en administración de Sistemas de Gestión de Calidad Administración de Procesos. Mediante memorando Nro. EPMSA-GPP-2021-0074-ME, de 12 de febrero 2021, la GPP comunica a la GCC el pronunciamiento emitido por la AI respecto a las recomendaciones nivel de servicio". Mediante OFICIO Nro. EPMSA-AI-OF-0006-2021 de 27 de enero 2021, la AI da respuesta al oficio remitido por la GG, en el cual señala: "Figuras de las dos recomendaciones prevalece ya que son independientes y cada recomendación tiene su alcance en relación a las observaciones plasmadas en cada informe de examen especial. Deberá cumplirse la recomendación 4 que forma parte del Informe DNAS-0002-2020 en forma literal, para lo cual podrá considerar entre otros aspectos generar informes técnicos, jurídicos y de otra naturaleza que sustenten las opciones de la EPMSA y mantener reuniones de trabajo con el Concesionario para establecer la correlación del nivel de servicio sustentado en la recomendación, siempre en apego a los instrumentos vigentes. Las decisiones que se adopten deben preestablecer el servicio óptimo para las instalaciones del AMS y los interreses institucionales. Se requiere agilizar las acciones y decisiones en relación al cumplimiento de la recomendación 4 dado el tiempo transcurrido; sus resultados deben comunicarse al Señor Alcalde Metropolitano de Quito. 4. Mediante Oficio EPMSA-GG-2021-0030-OF, de fecha 19-01-2021, se realiza consulta a la Auditoría Interna sobre las recomendaciones de Nivel de servicio de los exámenes especiales: día 06-2016 y DNAS-002-2020-3. Mediante GADOMD ALDIMA 2021-0011-01 de fecha 18-01-2021 el AI del MDMQ, responde las consultas realizadas sobre las recomendaciones 3 del examen DAPMA-006-2016 y la recomendación 4 del DNAS-002-2020-3. Mediante Oficio EPMSA-GG-2021-0008-OF, de fecha 11 de enero 2021 se realiza la consulta AI MDMQ sobre las recomendación 3 del examen DAPMA-006-2016 y la recomendación 4 del DNAS-002-2020-3. Mediante memorando Nro. EPMSA-GCC-2020-0254-ME, de 11 de diciembre de 2020, la GCC mediante informe de avance remitido con memorando Nro. EPMSA-GCC-2020-0211-ME, de 11 de diciembre, la GCC señala la Gerencia de la Concesión entendiendo "La correlación del nivel de servicio de acuerdo con el Sto lanzamiento de la Décima edición del Manual de Referencia para Desarrollo" determina que se debe establecer una tabla de equivalencia, dado que la correlación desde el ámbito matemático y estadístico que compete en este caso alude a la proporcionalidad y la relación lineal que existe entre distintas variables, y como los valores de una variable se modifican de manera sistemática con respecto a los valores de la otra variable, entonces se dice que ambas variables se encuentran correlacionadas, por ejemplo: el índice de pobreza con el índice de delincuencia. En este caso estamos hablando de la misma variable (n2/persona) vista en diferentes rangos, por lo que debería ser considerada una tabla de equivalencia. Para trabajar en un pronto acuerdo entre ambas partes y resolución de esta observación, como prembulo al inicio de las mesas de dialogo, la Gerencia de Control de la Concesión junto con su equipo técnico retomó desde el mes de noviembre de 2019 reuniones técnicas de niveles de servicio con Corporación Quiport, en las mismas se explicó de parte de Quiport a la Gerencia de Control de la Concesión lo realizado con la EPMSA durante los años 2014 al 2018 en lo referente a niveles de servicio al existir una contraposición entre las cláusulas 1.1 Definiciones, y 7.2.14 Niveles de Servicio, aclarando cuales son los niveles de servicio de acuerdo al manual ADMN 11ra edición que es el estándar con el que se firmó el Contrato de Concesión, y sus diferencias con el manual ADMN 11ra edición que es la versión actual de la IATA, así como la metodología indicada por la IATA en lo que respecta al cálculo del día pico para determinación de niveles de servicio. 2. Mediante memorando de alcance Nro. EPMSA-GPP-2020-0452-ME, de 26 de octubre de 2020, la GPP informa a la GCC su responsabilidad en el cumplimiento de las recomendaciones como área ejecutora. 1. Mediante memorando Nro. EPMSA-GPP-2020-0415-ME, de 28 de septiembre 2020, la GPP envía a las gerencias y direcciones involucradas el informe y plan de acción, para el cumplimiento de las recomendaciones. 0. Mediante memorando Nro. EPMSA-GG-2020-0268-ME, de 24 de septiembre 2020, la GG dispone el cumplimiento de las recomendaciones a las gerencias y direcciones ejecutoras del cumplimiento	
5	GCC	Recomendación 5.- El Gerente de Control de la Concesión. Dispondrá y verificará conjuntamente con el Director de Calidad, que el Plan de Inspecciones de Nivel de Servicio, esté programado según la necesidad y la dinámica operacional aeroportuaria, considerando horas de arribo y de salida, según lo reportado por la Dirección General de Aviación Civil, DGAC y otras variables que considere pertinente, para que éstos sean cumplidos a cabalidad, lo que permitirá asegurar que los resultados de las inspecciones sean reales y confiables y se determine el cumplimiento o no de los niveles de servicio afín de brindar un servicio óptimo a los usuarios en los tiempos de espera y de espacio.	Mediante memorando Nro. EPMSA-GCC-2021-0050-ME del 08 de marzo del 2021, la GCC remite el informe de avance a la GPP en el que señala: Respecto a la recomendación la DCC se permite dar a conocer que dentro del procedimiento la planificación de inspecciones es un subproceso desarrollado cuyo objetivo es organizar metodológicamente y estructuralmente el control de calidad de la operación aeroportuaria respecto al flujo de pasajeros en Terminal de Pasajeros. Como insumo principal se considera el itinerario de vuelos entregado por el concesionario; el mismo que previamente ha sido aprobado por la DGAC, adicionalmente se considera la vigencia del mismo, ya que se recibe cambios al itinerario recurrentemente dentro del mes, que obliga a la reprogramación del periodo restante del mes, en base al nuevo itinerario; y, por cada cambio se debe considerar las posibles horas de mayor afluencia de vuelos y/o vuelos de aerolíneas con aviones de mayor capacidad; que asegura que las inspecciones sean reales y en respuesta a la necesidad y la dinámica operacional aeroportuaria. De Análisis realizado se desprende que para que la planificación sea cumplida a cabalidad y que asegure que las inspecciones sean reales, la DCC debe cubrir la "dinámica operacional aeroportuaria, contemplando una operación de 24 horas, 7 días a la semana, 365 días del año, el tiempo que se debe cubrir son 8.760 horas (365 días x 24 horas = 8.760 horas)". Memorando Nro. EPMSA-GPP-2021-0149-ME de 25 de marzo la GPP pone en conocimiento a la GCC el cumplimiento de recomendación a la AI Mediante Oficio Nro. EPMSA-AI-OF-0012-2021, de fecha 10 de febrero la AI indica que el cumplimiento de las recomendaciones señaladas será evaluado mediante el examen especial al seguimiento de recomendaciones que ejecuta esta Unidad de Auditoría conforme el Plan Anual de Control 2021, aprobado por el Contralor General del Estado, en tal virtud no es posible al momento dar por concluidas y cumplidas las recomendaciones como usted lo solicita, por cuanto ni la Contraloría General del Estado ni Auditoría Interna tiene la atribución legal si se exista un pronunciamiento oficial a través de un informe de auditoría gubernamental. 5. Mediante Oficio Nro. EPMSA-GG-2021-0059-OF, de fecha 4 de febrero el Gerente General notifica a la Auditora Interna el cumplimiento de la recomendación 4. Mediante Oficio Nro. EPMSA-GCC-2021-0019-ME, de 03 de febrero el Gerente de Control de la Concesión informa a la Gerencia de Planificación y Proyectos el cumplimiento de la Recomendación 3. Mediante memorando Nro. EPMSA-GCC-2020-0254-ME de 11 de diciembre de 2020, la GCC mediante informe de avance remitido con memorando Nro. EPMSA-DCC-2020-0111-ME de 11 de diciembre, la DCC indica que dentro del procedimiento la planificación de inspecciones es un subproceso desarrollado cuyo objetivo es organizar metodológicamente y estructuralmente el control de calidad de la operación aeroportuaria respecto al flujo de pasajeros en Terminal de Pasajeros. Como insumo principal se considera el itinerario de vuelos 1 entregado por el concesionario; el mismo que previamente ha sido aprobado por la DGAC, adicionalmente, se considera la vigencia del mismo, ya que se recibe cambios al itinerario recurrentemente dentro del mes, que obliga a la reprogramación del periodo restante del mes en base al nuevo itinerario; y, por cada cambio se debe considerar las posibles horas de mayor afluencia de vuelos y/o vuelos de aerolíneas con aviones de mayor capacidad; que asegura que las inspecciones sean reales y en respuesta a la necesidad y la dinámica operacional aeroportuaria. 2. Mediante memorando de alcance Nro. EPMSA-GPP-2020-0452-ME, de 26 de octubre de 2020, la GPP informa a la GCC su responsabilidad en el cumplimiento de las recomendaciones como área ejecutora. 1. Mediante memorando Nro. EPMSA-GPP-2020-0415-ME, de 28 de septiembre 2020, la GPP envía a las gerencias y direcciones involucradas el informe y plan de acción, para el cumplimiento de las recomendaciones. 0. Mediante memorando Nro. EPMSA-GG-2020-0268-ME, de 24 de septiembre 2020, la GG dispone el cumplimiento de las recomendaciones a las gerencias y direcciones ejecutoras del cumplimiento	

6	GCC	<p>Recomendación 6.- El Gerente de Control de la Concesión emitirá directrices que permitan la normalización de los procedimientos de monitoreo periódico estableciendo una definición y una metodología adecuada y apropiada para el desarrollo de los mismos, mediante los cuales se obtenga un resultado real de los niveles de servicio aeroportuario que presta el Concesionario.</p>	<p>Memorando Nro. EPMSA-GPP-2021-0149-ME de 25 de marzo la GPP pone en conocimiento a la GCC el cumplimiento de recomendación a la AI</p> <p>Mediante memorando Nro. EPMSA-GCC-2021-0050-ME del 08 de marzo del 2021, la GCC remite el informe de avance a la GPP en el que señala: Mediante memorando EPMSA-DCC-2020-0110-ME emitido por la Dirección de Control de Calidad se solicita la revisión y aprobación del procedimiento de flujos de pasajeros y equipaje; mediante memorando EPMSA-DCC-2020-0109-ME se solicita la revisión y aprobación del procedimiento de INSPECCIONES OPERACIONALES y mediante memorando EPMSA-DCC-2020-0108-SE ME solicita la aprobación del PROCEDIMIENTO DE MEDICIÓN DE TIEMPOS Y MOVIMIENTOS, en respuesta a dichos documentos con Memorando EPMSA-GCC-2020-0253-ME la Gerencia de Control de la Concesión aprueba dichos procedimientos y se establece el procedimiento de Inspecciones de Control de Calidad; donde se instaure el proceso de inspecciones; el mismo está sujeto al ciclo PDCA que asegura que se planifique (plan), ejecute (do), revise (check) y actúe (act) de manera mensual. El sistema documental vigente no requería de la aprobación de la GPP, la planificación de inspecciones es un subproceso cuyo objetivo es organizar metodológica y estructuralmente el control de calidad de la operación aeroportuaria respecto al flujo de pasajeros en Terminal de Pasajeros. Como insumo principal se considera el itinerario de vuelos entregado por el concesionario; el mismo que previamente ha sido aprobado por la DGAC a cada aerolínea, y las estadísticas de número de pasajeros</p> <p>Mediante Oficio No. EPMSA-AI-OF-0012-2021, de fecha 10 de febrero la AI indica que el cumplimiento de las recomendaciones señaladas será evaluado mediante el examen especial al seguimiento de recomendaciones que ejecutara esta Unidad de Auditoría conforme el Plan Anual de Control 2021, aprobado por el Contralor General del Estado en tal virtud no es posible al momento dar por concluidas y cumplidas las recomendaciones como usted lo solicita, por cuanto ni la Contraloría General del Estado ni Auditoría Interna tiene la atribución legal si que exista un pronunciamiento oficial a través de un informe de auditoría gubernamental. 5. Mediante Oficio Nro. EPMSA-GG-2021-0059-OF, de fecha 4 de febrero el Gerente General notifica a la Auditoría Interna el cumplimiento de la recomendación 4. Mediante memorando Nro. EPMSA-GCC-2021-0018-ME, de 03 de febrero el Gerente de Control de la Concesión informa a la Gerencia de Planificación y Proyectos el cumplimiento de la Recomendación</p> <p>3. Mediante memorando Nro. EPMSA-GCC-2020-0254-ME de 11 de diciembre de 2020, la GCC mediante informe de avance remitido con memorando Nro. EPMSA-DCC-2020-0111-ME de 11 de diciembre, en el cual la DCC indica que con memorando EPMSA-DCC-2020-0110-ME emitido por la Dirección de Control de Calidad se solicita la revisión y aprobación del procedimiento de flujos de pasajeros y equipaje y con memorando EPMSA-GCC-2020-0253-ME la Gerencia de Control de la Concesión aprueba y se establece el procedimiento de Inspecciones de Control de Calidad; donde se instaure el proceso de inspecciones; el mismo está sujeto al ciclo PDCA que asegura que se planifique (plan), ejecute (do), revise (check) y actúe (act) de manera mensual. La planificación de inspecciones es un subproceso cuyo objetivo es organizar metodológica y estructuralmente el control de calidad de la operación aeroportuaria respecto al flujo de pasajeros en Terminal de Pasajeros. Como insumo principal se considera el itinerario de vuelos entregado por el concesionario; el mismo que previamente ha sido aprobado por la DGAC. En la ejecución, se considera el registro de cambios de itinerario de vuelos los mismos que están dados por la dinámica de la operación aeroportuaria; haciendo que la planificación varíe en función de la programación actualizada; normalmente esta actualización es una vez a la semana, sin ser una regla. En la revisión es el análisis que realiza el Analista de Control de la Calidad; respecto de la planificación y ejecución. En la fase de actuar, se considera las acciones correctivas respecto al proceso y la aplicación de mejores prácticas; así como mejoras a los formatos, entre otras. 2. Mediante memorando de alcance Nro. EPMSA-GPP-2020-0452-ME, de 26 de octubre de 2020, la GPP informa a la GCC su responsabilidad en el cumplimiento de las recomendaciones como área ejecutora. 1. Mediante memorando Nro. EPMSA-GPP-2020-0415-ME, de 28 de septiembre 2020, la GPP envía a las gerencias y direcciones involucradas el informe y plan de acción, para el cumplimiento de las recomendaciones. 0. Mediante memorando Nro. EPMSA-GG-2020-0268-ME, de 24 de septiembre 2020, la GG dispone el cumplimiento de las recomendaciones a las gerencias y direcciones ejecutoras del cumplimiento.</p>
7	DCC	<p>Recomendación 7.- El Director de Calidad, verificará, validará y controlará que los informes emitidos de las Inspecciones de Niveles de Servicio ejecutadas por el personal operativo, contengan todas las novedades detectadas identificadas por cada área y por cada proceso, y en caso de que no se presenten observaciones, sustentará de igual manera con evidencia pertinente y suficiente lo reportado. Además, estos informes deberán estar numerados de acuerdo a la secuencia de la programación establecida.</p>	<p>Memorando Nro. EPMSA-GPP-2021-0149-ME de 25 de marzo la GPP pone en conocimiento a la GCC el cumplimiento de recomendación a la AI</p> <p>Mediante memorando Nro. EPMSA-GCC-2021-0050-ME del 08 de marzo del 2021, la GCC remite el informe de avance a la GPP en el que señala: Los formatos de registro de inspecciones fueron debidamente automatizados para permitir una validación en el registro de los datos que aseguren su integridad permitan calcular los (N45) Niveles de Servicio al momento de la elaboración del informe; determinando una alteración en los N45, tanto en «espacio» como en «tiempo». Las mismas que son registradas para su posterior análisis con el concesionario. La numeración se ajustó para un mejor control y orden incluyendo el día juliano que permite una mejor ubicación del periodo en que fue realizada la inspección. Todos los informes debidamente aprobados con firma electrónica (actualmente) son depositados en un servidor de archivos que asegura su disponibilidad. Así mismo el acceso a estos archivos es debidamente controlado por el servicio de seguridad de la red que asegura su nivel de confidencialidad. El personal responsable de realizar las inspecciones fue debidamente instruido para la aplicación y uso de los registros; así como se le capacita en el conocimiento técnico para identificar «no conformidades» y su registro. El formato dispone del espacio para el registro de novedades respecto al levantamiento de «no conformidades» que están asociados a la «experiencia» del usuario, de igual forma estos registros son compartidos con el concesionario para su posterior análisis</p> <p>Mediante Oficio No. EPMSA-AI-OF-0012-2021, de fecha 10 de febrero la AI indica que el cumplimiento de las recomendaciones señaladas será evaluado mediante el examen especial al seguimiento de recomendaciones que ejecutara esta Unidad de Auditoría conforme el Plan Anual de Control 2021, aprobado por el Contralor General del Estado en tal virtud no es posible al momento dar por concluidas y cumplidas las recomendaciones como usted lo solicita, por cuanto ni la Contraloría General del Estado ni Auditoría Interna tiene la atribución legal si que exista un pronunciamiento oficial a través de un informe de auditoría gubernamental</p> <p>5. Mediante Oficio Nro. EPMSA-GG-2021-0059-OF, de fecha 4 de febrero el Gerente General notifica a la Auditoría Interna el cumplimiento de la recomendación 4. Mediante memorando Nro. EPMSA-GCC-2021-0019-ME, de 03 de febrero el Gerente de Control de la Concesión informa a la Gerencia de Planificación y Proyectos el cumplimiento de la Recomendación 3. Mediante memorando Nro. EPMSA-GCC-2020-0254-ME, de 11 de diciembre de 2020, la GCC mediante informe de avance remitido con memorando Nro. EPMSA-DCC-2020-0111-ME de 11 de diciembre, en el cual la DCC indica que con Memorando EPMSA-DCC-2020-0110-ME emitido por la Dirección de Control de Calidad se solicita la revisión y aprobación del procedimiento de flujos de pasajeros y equipaje y con memorando EPMSA-GCC-2020-0253-ME la Gerencia de Control de la Concesión aprueba y se instauran los formatos para el registro de las inspecciones por cada proceso y área (subsistema). Estos formatos han sido debidamente automatizados para permitir una validación en el registro de los datos que aseguren su integridad y permitan calcular los (N45) Niveles de Servicio al momento de la elaboración del informe; determinando una alteración en los N45, tanto en «espacio» como en «tiempo». Las mismas que son registradas para su posterior análisis con el concesionario. Así mismo el formato dispone del espacio para el registro de novedades respecto al levantamiento de «no conformidades» que están asociados a la «experiencia» del usuario, de igual forma estos registros son compartidos con el concesionario para su posterior análisis.</p> <p>Todos los informes debidamente aprobados con firma electrónica (actualmente) son depositados en un servidor de archivos que asegura su disponibilidad. Así mismo el acceso a estos archivos es debidamente controlado por el servicio de seguridad de la red que asegura su nivel de confidencialidad.</p> <p>2. Mediante memorando de alcance Nro. EPMSA-GPP-2020-0452-ME, de 26 de octubre de 2020, la GPP informa a la GCC su responsabilidad en el cumplimiento de las recomendaciones como área ejecutora. 1. Mediante memorando Nro. EPMSA-GPP-2020-0415-ME, de 28 de septiembre 2020, la GPP envía a las gerencias y direcciones involucradas el informe y plan de acción, para el cumplimiento de las recomendaciones. 0. Mediante memorando Nro. EPMSA-GG-2020-0268-ME, de 24 de septiembre 2020, la GG dispone el cumplimiento de las recomendaciones a las gerencias y direcciones ejecutoras del cumplimiento</p>
8	ALCALDE MMQ GG	<p>Recomendación 8.- Al Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito. Dispondrá al Gerente General de la EPMSA, que vigile de forma continua lo establecido contractualmente en la concesión del proyecto del Aeropuerto Internacional de Quito, a fin de tomar medidas que correspondan, en caso de que el concesionario incumpla las obligaciones establecidas en el contrato; y, comunique oportunamente al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.</p>	<p>7. Mediante memorando Nro. EPMSA-GAF-2021-0263-ME de fecha 31 de marzo del 2021, la GAF remite a la GG el Informe Informe de Recaudación de Tasas por Servicios Aeroportuarios del mes de febrero de 2021, en cumplimiento al Contrato de Concesión del AIMS y la recomendación N° 8</p> <p>6. Memorando Nro. EPMSA-GAF-2021-0205-ME, de fecha 12 de marzo la GAF indica a la GPP el cumplimiento de la recomendación recurrente en el que señala que manera mensual se remite a la Gerencia General el Informe de Recaudación de Tasas por Servicios Aeroportuarios, en cumplimiento a la recomendación N° 14 del Informe de Auditoría DAPyA-0006-2016 y al Examen Especial DNAs-002-2020, cumpliendo la recomendación 8.</p> <p>Mediante Oficio No. EPMSA-AI-OF-0012-2021, de fecha 10 de febrero la AI indica que el cumplimiento de las recomendaciones señaladas será evaluado mediante el examen especial al seguimiento de recomendaciones que ejecutara esta Unidad de Auditoría conforme el Plan Anual de Control 2021, aprobado por el Contralor General del Estado en tal virtud no es posible al momento dar por concluidas y cumplidas las recomendaciones como usted lo solicita, por cuanto ni la Contraloría General del Estado ni Auditoría Interna tiene la atribución legal si que exista un pronunciamiento oficial a través de un informe de auditoría gubernamental</p> <p>5. Mediante Oficio Nro. EPMSA-GG-2021-0058-OF, de 04 de febrero el Gerente General notifica a la Auditoría Interna el cumplimiento de la Recomendación 4. Mediante memorando Nro. EPMSA-GAF-2021-0086-ME, la Gerente Administrativa Financiera notifica a la Gerente de Planificación y Proyectos el cumplimiento de la Recomendación.</p> <p>3. Mediante memorando Nro. EPMSA-GAF-2021-0003-ME, de fecha 04 de enero la GAF informe el avance del cumplimiento de la recom endación en relación a los memorandos EPMSA-DFIN-2020-0756-ME, de 14 de noviembre, PMSA-DFIN-2020-0870-ME, 16 de diciembre y EPMSA-DFIN-2020-1005-ME de 30 de diciembre, mediante el cual la tesorería indica las gestiones realizadas para el cumplimiento.</p> <p>2. Mediante memorando Nro. EPMSA-GAF-2021-0003-ME, de fecha 04 de enero la GAF informe el avance del cumplimiento de la recomendación en relación a los memorandos EPMSA-DFIN-2020-0756-ME, de 14 de noviembre, PMSA-DFIN-2020-0870-ME, 16 de diciembre y EPMSA-DFIN-2020-1005-ME de 30 de diciembre, mediante el cual la tesorería y analista de control financiero indica las gestiones realizadas para el cumplimiento.</p> <p>2. Mediante memorando de alcance Nro. EPMSA-GPP-2020-0452-ME, de 26 de octubre de 2020, la GPP informa a la GCC su responsabilidad en el cumplimiento de las recomendaciones como área ejecutora.</p> <p>1. Mediante memorando Nro. EPMSA-GPP-2020-0415-ME, de 28 de septiembre 2020, la GPP envía a las gerencias y direcciones involucradas el informe y plan de acción, para el cumplimiento de las recomendaciones.</p> <p>0. Mediante memorando Nro. EPMSA-GG-2020-0268-ME, de 24 de septiembre 2020, la GG dispone el cumplimiento de las recomendaciones a las gerencias y direcciones ejecutoras del cumplimiento</p>
9	GAF	<p>Recomendación 9.- Al Gerente Administrativo Financiero. Dispondrá al Director Financiero de la EPMSA que realice las gestiones de cobro de las tasas por servicios dentro de los plazos establecidos a fin de evitar que las aerolíneas se retrasen en los pagos y la generación de intereses.</p>	<p>6. Mediante memorando Nro. EPMSA-GAF-2021-0263-ME de fecha 31 de marzo del 2021, la GAF remite a la GG el Informe Informe de Recaudación de Tasas por Servicios Aeroportuarios del mes de febrero de 2021, en cumplimiento al Contrato de Concesión del AIMS y la recomendación N° 9</p> <p>5. Memorando Nro. EPMSA-GAF-2021-0205-ME, de fecha 12 de marzo la GAF indica a la GPP el cumplimiento de la recomendación recurrente y señala que la recomendación 9 es de carácter recurrente; mediante Memorando Nro. EPMSA-DFIN-2021-0119-ME de 01 de febrero de 2021 se dispone a la Analista Financiero 1 de la Dirección Financiera la notificación de pago puntual a diferentes aerolíneas por cobro de tasas. Al respecto, una vez que Corporación Quito envía a través de correo electrónico a las diferentes aerolíneas el Detalle de tasas por Servicios Aeroportuarios con la fecha máxima de pago, la Analista Financiero 1 reenvía el mismo correo a los mismos destinatarios</p> <p>4. Mediante Oficio Nro. EPMSA-GG-2021-0058-OF, de 04 de febrero el Gerente General notifica a la Auditoría Interna el cumplimiento de la Recomendación</p> <p>3. Mediante memorando Nro. EPMSA-GAF-2021-0076-ME, de 29 de enero del 2020, la Gerente Administrativa Financiera Notifica a la Gerente de Planificación y Proyectos el cumplimiento de la recomendación 4.</p> <p>2. Mediante memorando Nro. EPMSA-GAF-2021-0003-ME, de fecha 04 de enero la GAF informe el avance del cumplimiento de la recomendación en relación a los memorandos EPMSA-DFIN-2020-0756-ME, de 14 de noviembre, PMSA-DFIN-2020-0870-ME, 16 de diciembre y EPMSA-DFIN-2020-1005-ME de 30 de diciembre, mediante el cual la tesorería indica las gestiones realizadas para el cumplimiento.</p> <p>1. Mediante memorando Nro. EPMSA-GPP-2020-0415-ME, de 28 de septiembre 2020, la GPP envía a las gerencias y direcciones involucradas el informe y plan de acción, para el cumplimiento de las recomendaciones.</p> <p>0. Mediante memorando Nro. EPMSA-GG-2020-0268-ME, de 24 de septiembre 2020, la GG dispone el cumplimiento de las recomendaciones a las gerencias y direcciones ejecutoras del cumplimiento</p>

10	GAF	<p>Recomendación 10.- Al Gerente Administrativo Financiero. Dispondrá al Director Financiero de la EPMSA que realice las gestiones de cobro de los intereses generados por el retraso en el pago de aerolíneas con la finalidad de que la entidad pueda recaudar dichos valores.</p>	<p>7. Mediante memorando Nro. EPMSA-GAF-2021-0263-ME de fecha 31 de marzo del 2021, la GAF remite a la GG el informe Informe de Recaudación de Tasas por Servicios Aeroportuarios del mes de febrero de 2021, en cumplimiento al Contrato de Concesión del AIMS y la recomendación N° 10</p> <p>6. Memorando Nro. EPMSA-GAF-2021-0205-ME, de fecha 12 de marzo la GAF indica a la GPP el cumplimiento de la recomendación recurrente y señala La recomendación 10 es de carácter recurrente, puesto que se revisa la información que remite de manera mensual Corporación Quiport. Dentro de la información se verifica los plazos de vencimiento, las fechas de cobro, los días de retraso y el cálculo correcto de intereses</p> <p>Mediante OFICIO No. EPMSA-AI-OF-0012-2021, de fecha 10 de febrero la AI indica que el cumplimiento de las recomendaciones señaladas será evaluado mediante el examen especial al seguimiento de recomendaciones que ejecutará esta Unidad de Auditoría conforme al Plan Anual de Control 2021, aprobado por el Contralor General del Estado, en tal virtud no es posible al momento dar por concluidas y cumplidas las recomendaciones como usted lo solicita, por cuanto ni la Contraloría General del Estado ni Auditoría Interna tiene la atribución legal si que exista un pronunciamiento oficial a través de un informe de auditoría gubernamental</p> <p>5. Mediante Oficio Nro. EPMSA-GG-2021-0058-OF, de 04 de febrero el Gerente General notifica a la Auditoría Interna el cumplimiento de la Recomendación</p> <p>4. Mediante memorando Nro. EPMSA-GAF-2021-0003-ME, de fecha 04 de enero del 2021, la Gerente Administrativa Financiera informa a la Gerente de Planificación y Proyectos el cumplimiento de la recomendación</p> <p>3. Mediante memorando Nro. EPMSA-GAF-2021-0003-ME, de fecha 04 de enero la GAF informe el avance del cumplimiento de la recomendación en relación a los memorandos EPMSA-DFIN-2020-0756-ME, de 14 de noviembre, PMSA-DFIN-2020-0870-ME, 16 de diciembre y EPMSA-DFIN-2020-1005-ME de 30 de diciembre, mediante el cual la tesorería indica las gestiones realizadas para el cumplimiento.</p> <p>2. Oficio Nro. EPMSA-GAF-2020-0123-OF, de 23 de noviembre de 2020, la GAF solicitó a la Concesionaria se realice de manera urgente el pago de los intereses generados por el valor de USD\$ 100.762,19, a fin de dar cumplimiento a la Recomendación de Auditoría, y al Acuerdo de Recaudación de las Tasas, instrumento en el cual, el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito delegó al Concesionario la responsabilidad de actuar como agente de recaudación de las Tasas por Servicios Aeroportuarios.</p> <p>1. Mediante memorando Nro. EPMSA-GPP-2020-0415-ME, de 28 de septiembre 2020, la GPP envía a las gerencias y direcciones involucradas el informe y plan de acción, para el cumplimiento de las recomendaciones.</p> <p>0. Mediante memorando Nro. EPMSA-GG-2020-0268-ME, de 24 de septiembre 2020, la GG dispone el cumplimiento de las recomendaciones a las gerencias y direcciones ejecutoras del cumplimiento</p>	
11	DF	<p>Recomendación 11.- Al Director Financiero, implementará medios de control que permitan verificar y comprobar el cobro oportuno de los valores correspondientes de usufructo oneroso de los bienes muebles.</p>	<p>6. Memorando Nro. EPMSA-GAF-2021-0205-ME, de fecha 12 de marzo la GAF indica a la GPP el cumplimiento de la recomendación y señala El 12 de febrero 2020, se elaboró en conjunto con la Analista de Planificación y Procesos el INSTRUMENTO RECAUDACIÓN DE INGRESOS POR CONTRATO DE USUFRUCTO ONEROSO, el mismo que fue revisado por la Analista Financiera, la Contadora, la Recaudadora y la Tesorería quienes son parte del proceso para la recaudación de los ingresos por el contrato de usufructo oneroso y Aprobado por la Directora Financiera, el cual se adjunta al presente informe como evidencia del fiel cumplimiento de la recomendación</p> <p>Mediante OFICIO No. EPMSA-AI-OF-0012-2021, de fecha 10 de febrero la AI indica que el cumplimiento de las recomendaciones señaladas será evaluado mediante el examen especial al seguimiento de recomendaciones que ejecutará esta Unidad de Auditoría conforme al Plan Anual de Control 2021, aprobado por el Contralor General del Estado, en tal virtud no es posible al momento dar por concluidas y cumplidas las recomendaciones como usted lo solicita, por cuanto ni la Contraloría General del Estado ni Auditoría Interna tiene la atribución legal si que exista un pronunciamiento oficial a través de un informe de auditoría gubernamental</p> <p>5. Mediante Oficio Nro. EPMSA-GG-2021-0058-OF, de 04 de febrero el Gerente General notifica a la Auditoría Interna el cumplimiento de la Recomendación</p> <p>4. Mediante memorando Nro. EPMSA-GAF-2021-0003-ME, de fecha 04 de enero del 2021, la Gerente Administrativa Financiera informa a la Gerente de Planificación y Proyectos el cumplimiento de la recomendación</p> <p>3. Mediante memorando Nro. EPMSA-GAF-2021-0003-ME, de fecha 04 de enero la GAF informe el avance del cumplimiento de la recomendación en relación a los memorandos EPMSA-DFIN-2020-0756-ME, de 14 de noviembre, PMSA-DFIN-2020-0870-ME, 16 de diciembre y EPMSA-DFIN-2020-1005-ME de 30 de diciembre, mediante el cual la tesorería indica las gestiones realizadas para el cumplimiento.</p> <p>2. Mediante Oficio Nro. EPMSA-GAF-2020-0126-OF, de 24 de noviembre de 2020, la GAF solicitó a la Concesionaria: realice el pago de intereses no pagados por el valor de USD 1.210.57, durante el primero y segundo semestre del año 2015 y primer semestre de los años 2016 y 2017, a la cuenta No. 62005000522 de Produbanco a nombre de la EPMSA.</p> <p>1. Mediante memorando Nro. EPMSA-GPP-2020-0415-ME, de 28 de septiembre 2020, la GPP envía a las gerencias y direcciones involucradas el informe y plan de acción, para el cumplimiento de las recomendaciones.</p> <p>0. Mediante memorando Nro. EPMSA-GG-2020-0268-ME, de 24 de septiembre 2020, la GG dispone el cumplimiento de las recomendaciones a las gerencias y direcciones ejecutoras del cumplimiento</p>	